

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14513 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica la aprobación por el órgano de control de Reino Unido de la cesión de cartera de la entidad Moorgate Insurance Company Limited a la entidad The Ocean Marine Insurance Company Limited.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 129.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que el órgano de control de Reino Unido ha comunicado la aprobación con fecha 6 de junio de 2008 y con fecha de efectos 10 de junio de 2008 de la cesión de cartera de la entidad Moorgate Insurance Company Limited a la entidad The Ocean Marine Insurance Company Limited.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en España, podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación teniendo derecho los tomadores al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

14514 *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica la aprobación por el órgano de control de Alemania de la cesión de cartera de la entidad Hdi-Gerling Industrie Versicherung AG Sucursal en España a la entidad Hdi Hannover International (España), S. A. Seguros y Reaseguros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 129.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que el órgano de control de Alemania ha comunicado la aprobación con fecha de efectos 30 de junio de 2008 de la cesión de cartera de la entidad Hdi-Gerling Industrie Versicherung AG, Sucursal en España a la entidad Hdi Hannover International (España), S. A. Seguros y Reaseguros.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en España, podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación teniendo derecho los tomadores al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14515 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Explanada y muelles comerciales al abrigo del muelle de Botafoch en el puerto de Eivissa».*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 9.k del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental por decisión del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 29 de noviembre de 2005 y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Alternativas. Descripción sintética.*—El promotor del proyecto es la Autoridad Portuaria de Baleares y el órgano sustantivo es Puertos del Estado del Ministerio de Fomento.

Esta actuación forma parte del proyecto general «Instalaciones portuarias con nuevo abrigo en el Puerto de Ibiza», que incluía tres actuaciones, dos de ellas ya ejecutadas: dique de Botafoch, que da abrigo al proyecto ahora evaluado y nuevo acceso al puerto. Dicho proyecto general fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y su Declaración publicada en el BOE de 29 de septiembre de 1994.

El Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Eivissa, aprobado en el año 2006 por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y ratificado por Puertos del Estado, hace un análisis de la situación actual del Puerto de Eivissa y un estudio de alternativas para solucionar su problemática.

Esta problemática viene definida básicamente por la conjunción de varios elementos, destacando entre los más importantes, aparte de las propias deficiencias técnicas de operatividad del puerto, la evolución creciente de la actividad portuaria fruto de la demanda turística y del crecimiento del consumo de la población residente y la imposibilidad de operar en condiciones adecuadas de seguridad por falta de superficie y por proximidad del entorno urbano, cuyos accesos se superponen con los propios del puerto. Estos condicionantes, teniendo en cuenta que algunas de las mercancías pueden llegar a suponer un riesgo para la población próxima, como son los tráficados de combustibles, justifican la ejecución del proyecto.

De este análisis se concluyó en la necesidad del traslado de los tráficados mixtos de carga y pasaje, que en la actualidad operan en los Muelles Sur, a una nueva explanada aneja al vial de acceso al Dique de Botafoch.

Por tanto, el objeto de la actuación es ampliar las infraestructuras del puerto de Eivissa de forma que se ofrezca un servicio eficaz y seguro que responda a la evolución ascendente que se está produciendo de los tres tipos de tráfico que conforman el grueso de la actividad del puerto: transporte de personas y mercancías, suministro para abastecimiento y consumo de la población de la isla y cruceros turísticos.

Una vez elegido el emplazamiento, se analiza la configuración en planta de los distintos elementos, teniendo en cuenta las condiciones de maniobrabilidad de los buques, concluyendo que la configuración en planta óptima es la de dos muelles transversales perpendiculares a un muelle longitudinal.